BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20256620001573
Fecha: 26-03-2025

MEMORANDO

662

Para: RICHARD ALEXANDER ROMO GUACAS
Líder Planeación – CPS (P) 068-2025

De: Alcalde Local de Puente Aranda

Asunto: Designación como Apoyo a la Supervisión

Contrato	Contratista	Objeto
077-2025	JHORMAN LOHADWER MELO ARENAS	Prestar sus servicios profesionales para estructurar, formular, evaluar y realizar seguimiento a los proyectos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda.
078-2025	JULIÁN OSORIO ARROYO	Prestar sus servicios profesionales para estructurar, formular, evaluar y realizar seguimiento a los proyectos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda.
125-2025	GINA VANESSA SILVA GÓMEZ	Prestar los servicios profesionales requeridos para apoyar la formulación, proceso de contratación, evaluación, seguimiento y liquidación de proyectos, para asegurar la adecuada inversión de recursos locales y el cumplimiento de las metas del mismo, en lo referente al Proyecto 2369.
148-2025	DAYSY DAYHANA GAMA CETINA	Prestar los servicios profesionales requeridos para apoyar la formulación, proceso de contratación, evaluación y seguimiento de proyectos incluidos en el plan de desarrollo local vigente relacionados con el sector educación, así como la liquidación de los suscritos para su ejecución en especial para los proyectos de educación
158-2025	MARCO ANTONIO FLÓREZ MORENO	Prestar sus servicios profesionales para estructurar, formular, evaluar y realizar seguimiento a los proyectos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda

Atentamente me permito informarle que a partir de la fecha deberá asumir el apoyo a la supervisión de los contratos anteriormente relacionados. En su actuación como apoyo a la supervisión, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 1952 de 2019 “Código

Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y demás normas que las modifican y sustituyen, la supervisión responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, el Manual de Contratación de la Entidad y el Manual de Supervisión e Interventoría GCOGCI-M004.

Los documentos referentes al citado contrato reposan en gestión documental de la Alcaldía Local, y en la plataforma transaccional Secop II y SIPSE. Adicionalmente se recuerda que se requiere mantener actualizada la siguiente información en la plataforma SIPSE:

1. Reportar con anterioridad todas las modificaciones contractuales que se requieran en los contratos, tales como: suspensión, adición, prórrogas, cesión, otro sí y/o terminación.

2. En el caso de los nuevos procesos, se debe hacer el cargue en la plataforma y el respectivo seguimiento durante las etapas de creación, ejecución y liquidación.

Una vez finalice el contrato, se deben elaborar los documentos pertinentes y ser remitidos a la oficina financiera y de contratación oportunamente para su revisión y trámite, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo.

De conformidad con la normatividad vigente en la materia, el incumplimiento en el apoyo a la supervisión acarreará sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Cordialmente,

VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda
Correo: alcalde.paranda@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Vivian Johanna Torres Alba - Abogada de Contratación FDLPA
Revisó: Andrea Rocha – Líder de Contratación FDLPA
Revisó: Jesús David Díaz Campos – Abogado Especializado de Despacho FDLPA